

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-9239 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de la empresa Alpa Alimentos Frescos, SLU, por el que se aprueba la modificación de determinadas cláusulas del convenio aplicable, y la prórroga del convenio de aplicación con vigencia hasta 2023.*

Código 39100241012015

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa Alpa Alimentos Frescos SLU, de 8 de julio de 2019, por el que se Aprueba la Modificación de determinadas Cláusulas del Convenio Aplicable, y la Prórroga del Convenio de Aplicación con vigencia hasta 2023, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2019.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE EMPRESA Y LA DIRECCIÓN DE ALPA, S.L.

Por parte de la Empresa:

Alberto Mediavilla
Miguel Esteve
Juan Carlos Barragán
Eli Larumbe

Por parte del Comité:

Ramón Pérez (UGT)
Esteban Mateos (UGT)
German Martín (UGT)
Endika Peñafiel (CC.OO.)
Igor Martínez (CC.OO.)

En Sámano, siendo las 14:30 horas del día 8 de julio de 2019, comenzamos la reunión extraordinaria fijada para tratar la propuesta que el Comité de Empresa presentó el 12 de marzo. La Empresa, haciéndose eco de las demandas de los trabajadores representados por el Comité, y tras un periodo de negociaciones, traslada una propuesta de acuerdo que es ratificado por los trabajadores en asamblea celebrada el 2 de julio. Este acuerdo asienta el objetivo de trabajadores y empresa en seguir haciendo de la plataforma de Alpa Sámano un almacén referente en productividad, eficiencia y futuro.

Por todo ello, una vez aprobado por los trabajadores por mayoría, la Dirección y el Comité de Empresa de ALPA CANTABRIA, S.L.

ACUERDAN:

Elevar a definitivo el preacuerdo firmado el 18 de junio que se reproduce a continuación:

Siempre que se mantengan los criterios organizativos que tenemos en la actualidad (banco de horas...), es decir como estamos ahora:

- 1. PRORROGAR MEDIANTE PACTO LA VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALPA ALIMENTOS FRESCOS, S.L.U. PARA CANTABRIA QUE FINALIZABA EN DICIEMBRE DE 2022 UN AÑO MÁS HASTA DICIEMBRE DE 2023.**
- 2. INCREMENTO SALARIAL:**
Desde el 1 de enero de 2019, se aplicará una subida del salario base de los grupos del 2% sobre las tablas del 2018.
Para los siguientes años de vigencia del pacto, 2020, 2021, 2022 y 2023 el salario base de los grupos se incrementará cada año con el IPC real del año anterior más 0,5. Si el IPC fuera 0 o negativo se aplicaría el 0,5%.
- 3. PRIMA DE COMPETITIVIDAD (SUSTITUYE AL BONUS DEL CONVENIO ARTÍCULO 21):**
Igual a un 0,5% no consolidable del salario bruto total del grupo profesional (salario base, anticipo de IT y plus de flexibilidad/disponibilidad) del año si las ventas del grupo a igualdad crecen ese año por encima del IPC, y se cumple un objetivo de productividad del almacén pendiente de definir. En caso de que corresponda el pago del incentivo se hará en la nómina de febrero. El colectivo beneficiado por este incentivo será el mismo que el del bonus por resultado del artículo 21 del convenio.
Para el año 2018, al no haberse fijado aún el ratio de productividad, se tendrá solo en cuenta el criterio de las ventas del grupo a igualdad. Al haber sido en 2018 las ventas del grupo a igualdad superiores al IPC este año 2019 se abonará la prima de competitividad del año 2018.
- 4. NOCTURNIDAD:**
Desde el 1 de julio de 2019, las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas de la mañana tendrán un incremento adicional a lo pactado en el art. 17 del

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 204

Convenio Colectivo del 5% (resultando un plus de nocturnidad del 25%). Ese 25% de incremento de la hora nocturna se aplicará sobre el salario bruto total del grupo profesional (salario base, anticipo de IT y plus de flexibilidad/disponibilidad).

5. **COMPLEMENTO DE PRESTACIÓN DE FESTIVOS:**
Desde el 1 de julio, los trabajadores que presten servicios alguno de los 12 festivos de ámbito nacional y Autonómico de Cantabria o los 2 locales de Castro Urdiales, además de lo establecido en el Convenio Colectivo percibirán un Complemento por trabajo en Festivo equivalente al 115% del salario bruto total hora del grupo profesional (salario base, anticipo de IT y plus de flexibilidad/disponibilidad). Las horas que se realicen en festivo se pasarán al banco de horas.
6. **VACACIONES:**
Desde 2020 el cómputo de las vacaciones será de 28 días laborales (contados de lunes a sábados) en vez de 32 naturales.
7. Las condiciones pactadas en este acuerdo, a efectos de su aplicación, forman un todo orgánico e indivisible, consideradas globalmente. En el caso de ser declarada la nulidad de alguna o algunas de sus Condiciones, el acuerdo quedará sin efecto en su totalidad a partir del momento en que aquella se produjera, debiendo proceder las partes firmantes a la completa reorganización de la misma.

Los atrasos generados con el siguiente acuerdo (subida 2019) y el pago de la prima de competitividad se abonará con la nómina de julio de 2019.

El presente Acuerdo se registrará en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria

2019/9239

CVE-2019-9239